



Junta de Andalucía

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 2 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS



De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a Rocío Díaz Jiménez. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando en ejercicio de sus facultades, en su condición de Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las facultades conferidas mediante Acuerdo del Consejo Rector de la entidad en su sesión de 1 de junio de 2021, conforme al artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 2 de agosto de 2021 se suscribió, por un período de cuatro años, el Convenio de Asistencia Jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO ROCIO DIAZ JIMENEZ	31/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

Interior y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en adelante la Agencia, para la prestación de asistencia jurídica a la Agencia, consistente en la asunción por un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía de las funciones de asesoramiento jurídico consultivo de carácter facultativo de la Agencia, en los términos previstos para la asistencia jurídica de la Junta de Andalucía.

Segundo. Que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, está adscrito a dicha Consejería.



Tercero. Que la Cláusula Octava del Convenio de 2 de agosto de 2021, establece que el Convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de los firmantes, en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

Cuarto. Que, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Quinta del citado Convenio de 2 de agosto de 2021, celebrada el 16 de junio de 2025, se acordó la prórroga de dicho Convenio, así como la revisión del importe de su financiación de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta.

Cuarto. Que la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en adelante ROFGJ, ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asistencia jurídica en los mismos términos y con la misma extensión establecida en el Convenio de 2 de agosto de 2021.

Quinto. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO ROCIO DIAZ JIMENEZ	31/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga, por un período de cuatro años, del Convenio de asistencia jurídica de 2 de agosto de 2021 suscrito por la antigua Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía; así como la modificación de su Cláusula Cuarta.

Segunda .-Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de asistencia jurídica de 2 de agosto de 2021 entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda se extenderán desde el día 2 de agosto de 2025 hasta el día 1 de agosto de 2029.



Tercera.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la financiación

La cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (indicando en el concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO ROCIO DIAZ JIMENEZ	31/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

Cuarta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 2 de agosto de 2021 formando parte del mismo, y como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.



En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE OBRA
PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo. Antonio Sanz Cabello

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO ROCIO DIAZ JIMENEZ	31/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	